

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00014

Négase la solicitud de modificación del proveído de 7 de febrero de 2022, dado que se encuentra ejecutoriado sin que en su oportunidad procesal se hubiese formulado recursos en su contra (arts. 302 y 318 C.G.P.).

Obsérvese que en la providencia no existe error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, pues las pretensiones de la demanda fueron claras que "*se libre mandamiento de pago*" a favor del ejecutante y en contra de la demandada para obtener el pago de dos deberes de prestación, junto con sus accesorios, más no una ejecución por pago directo contemplada en la ley 1676 de 2013.

De otra parte, las gestiones con resultados negativos de notificación a la ejecutada mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas de la demandada yurrasay81@hotmail.com, yurley.afanador@corporacion.cima.com, yurley.afanador@corporacioncima.com y yuradafi81@hotmail.com, y el trámite para el enteramiento de la ejecutada a la dirección física informada calle 9 C Bis No. 68-29 Barrio Marsella Antigua, agréguese al plenario.

Frente a la labor de notificación en yurafadi81@hotmail.com la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6596f813d2e86a5acfe4bb6f342597d12b291b42d8308af437462c32b7b7a1**

Documento generado en 16/05/2022 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>